

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 58 de 2024	Única Versión Mayo 3 de 2024
		Página 1 de 2

“Mediante la cual se establecen la composición y funciones del Comité de la Vicerrectoría Académica”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que es función del rector suscribir los actos de su competencia, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.

Que, mediante Acuerdo N.º 4 de 2024, se actualizó la estructura de la Vicerrectoría Académica, se creó el Comité de la Vicerrectoría Académica y en su artículo 8 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones de los comités de dicha Vicerrectoría.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformación. El Comité de la Vicerrectoría Académica estará compuesto por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- La directora de la Unidad de Estudiantes y Egresados.
- La directora de Desarrollo Curricular.
- La directora de Calidad Académica.
- La directora del Centro de Excelencia Profesoral.
- La directora de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- La directora del Centro de Recursos para el Aprendizaje y al Investigación (CRAI).
- La coordinadora de Gestión de Proyectos de la Vicerrectoría Académica.
- La coordinadora Académica de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo. El Comité podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de la Vicerrectoría Académica tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las estrategias, acciones, programas o proyectos a cargo de la Vicerrectoría Académica o sus dependencias.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL</p> <p align="center">N.º 58 de 2024</p>	<p align="center">Única Versión Mayo 3 de 2024</p>
		<p align="center">Página 2 de 2</p>

2. Articular las acciones necesarias para el desarrollo de los proyectos y programas de los planes de desarrollo institucionales y/o de facultades y escuelas en los cuales se requiera de apoyo académico institucional.
3. Aprobar los procesos y procedimientos académicos propios de las unidades de la Vicerrectoría Académica.
4. Apoyar y evaluar los resultados e impactos de las acciones, programas o proyectos académicos institucionales.
5. Proponer y dinamizar los mecanismos de divulgación de los resultados académicos institucionales y de las acciones, proyectos y programas desarrollados por las áreas de la Vicerrectoría Académica de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Sesiones del Comité. El Comité de la Vicerrectoría Académica, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente de forma quincenal, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité. En esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Rectora

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General